

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126

TEMUCO, 10 de Febrero de 2023

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en el DFL N°19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- 2.-El D.F.L. N° 19.175, 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.-La Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023;
- 4.-Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- 5.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 6.- Ley 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- 7.-El Convenio de Colaboración y Cooperación entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía de fecha 13.01.2022.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 13.01.2022, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, firman Convenio de Colaboración y Cooperación para Financiar Acciones de Apoyo a los Objetivos del Artículo 20 letra A) y B) de la Ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- 2.-Que, el Artículo 20 letra A) de la Ley N° 19.253 establece que a través del Fondo de Tierras y Aguas la Corporación podrá cumplir con los siguientes objetivos: "Otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas, Comunidades Indígenas o una parte de éstas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación [...]".
- 3.- Que, el Artículo 20 letra B) de la Ley N° 19.253 establece que a través, del Fondo de Tierras y Aguas la Corporación podrá cumplir con los siguientes objetivos: "Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas".
- 4.-Que, adicionalmente, el presente convenio tiene como objetivo Financiar acciones para el cumplimiento de los objetivos, señalados en el artículo 20 letra a) y b) de la Ley N° 19.253, orientadas a acortar brechas de las personas, comunidades y parte de comunidades indígenas, para el acceso a la información de los programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), mediante la entrega de servicios individuales y colectivos, que permitan a

la población indígena oportunidades reales para acceder por medio de la postulación y el seguimiento a los concursos públicos de los programas del FTAI.

5.-Que, en consecuencia corresponde dictar el respectivo acto administrativo que apruebe el convenio;

RESUELVO:

APRUEBESE, el Convenio de Colaboración y Cooperación para Financiar Acciones de Apoyo a los Objetivos del Artículo 20 letra A) y B) de la Ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena con fecha 13.01.2022 que se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA. PARA FINANCIAR ACCIONES DE APOYO A LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 20 LETRAS A) Y B) DE LA LEY N°19.253, AÑO 2023.

En Temuco, a 13 de enero de 2023, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N°72.396.000-2, representada en este acto por su Director Nacional, don **LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES**, cédula de identidad N°15.502.484-4 , ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N°399 de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante también denominada **“CONADI”** y **LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, R.U.T. N°60.511.090-8, representada por su Delegado Presidencial Regional, don **JOSÉ FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE** , cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes 590, 3er. Piso, ciudad de Temuco, Región de Araucanía, en adelante también denominada **“LA DELEGACIÓN”**, acuerdan celebrar el siguiente convenio

PRIMERO:

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI**, creada por la Ley 19.253 del año 1993, tiene por misión promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, así como velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo de Tierras y Aguas.

Que a su vez **LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, según lo dispuesto en el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (en adelante, la Ley 19.175), en su artículo 1: “El gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción”.

Que la Ley 19.175 establece en su artículo 2 que: “Corresponderá al Delegado Presidencial Regional, letra i) Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos dentro del ámbito de sus competencias y letra j) Ejercer la coordinación, fiscalización y supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa [...]”.

SEGUNDO: El presente Convenio establece los siguientes objetivos generales y específicos:

OBJETIVO GENERAL: Financiar acciones para el cumplimiento de los objetivos, señalados en el artículo 20 letra a) y b) de la Ley N° 19.253, orientadas a acortar brechas de las personas, comunidades y parte de comunidades indígenas, para el acceso a la información de los programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), mediante la entrega de servicios individuales y colectivos, que permitan a la población indígena oportunidades reales para acceder por medio de la postulación y el seguimiento a los concursos públicos de los programas del FTAI.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL ARTICULO 20 LETRA A Y B:

- a) Habilitar y mantener un espacio de atención de público, en la provincia de Cautín, en las comunas de: **Carahue, Teodoro Schmidt, Galvarino, Melipeuco, Vilcún, Chol Chol, Saavedra, Toltén, Padre Las Casas, Gorbea, Pucón, Pitrufquén, Nueva Imperial, Freire y Villarrica** que permita atención de forma diaria, durante el período de vigencia del Convenio.
- b) Brindar atención individual y colectiva, a personas, comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, entregando orientación, información, colaboración en solicitudes, trámites y derivaciones concernientes a los programas del FTAI relacionadas con los objetivos establecidos en el Artículo 20 letra a) y b) de la Ley Indígena.
- c) Brindar apoyo administrativo a la ejecución de este Convenio de colaboración.
- d) Apoyar en la difusión y entrega de información de los programas del FTAI, colaborando en los procesos de postulación a tierras por parte de personas, comunidades y parte de comunidades indígenas, vía artículo 20 letra a) y b) de la Ley 19.253.
- e) Orientar y capacitar presencialmente a las personas indígenas, comunidades indígenas y parte de comunidades indígenas antes y durante el proceso de postulación al concurso de tierras artículo 20 letra a) de la Ley Indígena, correspondiente al año en curso.
- f) Registrar las consultas y atenciones realizadas a personas, comunidades o parte de comunidades indígenas referente a los programas del FTAI relacionadas con los objetivos establecidos en el Artículo 20 letra a) y b) de la Ley Indígena.
- g) Articular acciones del convenio con otros Programas de CONADI, otras instituciones y organizaciones de la **Provincia de Cautín** que tengan relación con la Ley 19.253, especialmente con lo establecidos en el Artículo 20 letra a) y b) de la Ley Indígena.

TERCERO:

Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos que permitan desarrollar los objetivos específicos contemplados en la cláusula precedente, la **Delegación Presidencial Regional de La Araucanía**, estará facultada para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, con apoyo técnico y/o profesional, mediante la contratación de personal a honorarios, en la medida que lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio, cumpliendo los objetivos y productos indicados en los términos de referencia, que forman parte integrante del presente convenio, firmado por las contrapartes técnicas, de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del convenio o que hagan variar significativamente el monto total, destinado a cada ítem del presupuesto, deberán ser solicitadas expresamente por **La Delegación**, por escrito al director nacional de CONADI, lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Exenta, previo informe técnico de FTAI.

CUARTO:

Son beneficiarios de los objetivos y acciones comprometidas en el presente convenio las personas naturales indígenas, comunidades indígenas y parte de comunidades indígenas de la **Delegación Presidencial Regional de La Araucanía**.

QUINTO:

El aporte de la CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a la suma única y total de **\$270.800.000 (doscientos setenta millones ochocientos mil pesos)** que serán transferidos en una cuota, una vez aprobado el presente convenio por resolución exenta de la CONADI.

La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, administrará y ejecutará dichos recursos de acuerdo con los siguientes ítems:

Ítems financiados.	Monto
Honorarios	265.800.000
Gastos Generales	5.000.000
Total	270.800.000

Detalle ítems financiados:

1. HONORARIOS:

Con el fin de la correcta ejecución del presente convenio, la **Delegación Regional de La Araucanía**, podrá contratar personal de apoyo que preste servicios en dependencias de La Delegación Presidencial Regional, en las oficinas habilitadas en la Provincia de Cautín, quienes a través de la promoción del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, sus programas y demás programas de CONADI, impulsaran el desarrollo económico, social y cultural en forma armónica del territorio, la preservación y mejoramiento del medio, la participación de la comunidad y sus integrantes, garantizando la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos públicos, promoviendo una mejor calidad de vida a los hombres y mujeres de la provincia de Cautín.

Monto Asignado en este ITEM: \$265.800.000

2. GASTOS GENERALES.

Estos fondos podrán ser utilizados exclusivamente para dar respuesta a los objetivos previstos en el presente convenio, pudiendo incurrir en gastos que tengan relación con:

Materiales de oficina. Estos comprenden gastos que tengan relación con útiles de escritorio (lápices, corcheteras, perforadoras, carpeta, sobres, etc.), insumos computacionales (tóner, tintas, resmas, etc.). En general todo tipo de útiles y/o material de oficina que se requiera para el correcto funcionamiento de las oficinas habilitadas en virtud del presente Convenio.

Elementos de protección Sanitaria. Estos comprenden gastos que tengan relación con insumos de protección frente a rebrote de COVID - 19 u otro tipo de alerta sanitaria establecida por el MINSAL (alcohol gel, mascarillas, guantes, etc.). En general todo tipo de insumos de protección que se requiera para el correcto funcionamiento sanitario de las oficinas habilitadas en virtud del presente Convenio en la Provincia de Cautín.

Monto Asignado: \$5.000.000

SEXTO:

La Delegación administrará los fondos aportados por la CONADI, conforme a la legislación vigente, rindiendo cuenta mediante:

Informes financieros, mensuales, en los plazos que se estipulan en los Términos de Referencia, y según lo exigido en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República, los cuales deberán ser exigidos por CONADI, una vez que se encuentren transferidos los recursos a **La Delegación**.

- Informes técnicos, serán trimestrales, en formato y plazos estipulados para tales efectos por la CONADI, los que se encuentran definidos en los Términos de Referencia.

Cada informe deberá ser entregado de manera digital y con una copia en formato papel, en forma y plazos señalados en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de La República.

En atención al incierto desarrollo de la pandemia de COVID -19 y posibles estados de excepción constitucional en que se podría encontrar el país y para el caso de imposibilidad de entrega de informes en formato papel, éstos podrán ser remitidos en formato digital a través de la casilla de correo: partesconadi@conadi.gov.cl, sin perjuicio de la obligación de remitir una copia en formato papel, en la forma establecida en la Resolución N°30 de Contraloría General de La República.

SÉPTIMO:

De acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución del Presupuestos asignado al Sector Público para el año 2023, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuentas.

- La Rendición de los aportes pecuniarios se realizará mediante presentación de boletas y/o facturas en original, que quedarán en poder de **La Delegación**, quien tendrá la obligación de enviar copias de dichos documentos a CONADI, respaldando los informes financieros de manera mensual.
- **La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía** deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio, a más tardar **el 26 de diciembre 2023**.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN

Para los efectos de la aplicación, implementación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designarán a funcionarios de sus respectivos servicios como contrapartes técnicas con responsabilidad administrativa. Por parte de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, será designada doña Mery Cayumán Coloma, Encargada de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Delegación. Por su parte la CONADI en este acto se designa como contraparte a la Jefatura del Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI.

A las contrapartes técnicas le corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

Funciones generales de las contrapartes técnicas:

- 1.- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones de el derivadas y de los plazos acordados.
- 2.- Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 3.- Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesaria si ello fuere necesario, con el fin de dar cumplimiento de los objetivos, acciones y compromisos derivados de este convenio.

La Delegación deberá nombrar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que presente información documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros, al Jefe Nacional del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, Contraparte Técnica de la Dirección Nacional de CONADI.

La contraparte Técnica del **La Delegación** deberá entregar:

Un **Informe Financiero mensual**, que especifique los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa en ese período, y el saldo disponible si lo hubiese, además de la presentación del documento TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos y detalle de cuenta, según lo dispuesto en la Resolución 30 de la CGR.

Un **Informe Técnico trimestral**, que deberá contener la descripción detallada de los avances del proceso, según el periodo que se reporta, rindiendo los objetivos y productos, como además los nombre de las personas atendidas y beneficiadas, detección de nudos y sugerencias, según formato y plazos entregados por la CONADI.

Finalizado el período de ejecución se debe reportar tanto un informe final financiero y un informe técnico final que englobe la ejecución total del convenio.

Todas las acciones descritas en el presente Convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2023.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectuó en relación con el cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados o Contrapartes Técnicas

NOVENO:

En el evento que **La Delegación** requiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo con lo estipulado por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento

DÉCIMO:

La CONADI se compromete a:

- 1.-Transferir a **La Delegación Presidencial Regional** de los fondos señalados en la **cláusula quinta**, una vez que se encuentre completamente tramitado el presente convenio, aprobado por Resolución Exenta de la CONADI.
- 2.-Revisar, aprobar o rechazar, los informes técnicos y financieros presentados por **La Delegación** en los plazos establecidos en los términos de referencia suscrito por las contrapartes técnicas
- 3.-Supervisar el estado de avance de la ejecución, dar seguimiento a la ejecución del convenio y señalar las observaciones encontradas en los informes de rendición técnica y financiera, en los plazos establecidos en los términos de referencia.

DÉCIMO PRIMERO:

La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para solicitar a **La Delegación** la información y documentación que estime pertinente, como así también, la ejecución del programa en terreno, con el objetivo de velar por el cabal cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA CONADI podrá poner término anticipado al convenio si es que la Delegación Regional incurre en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Para estos efectos, se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones:

- 1.- Si **La Delegación** no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del convenio o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o destinare acciones sin justificación previa o no acorde con los productos, estipulados por esta Corporación y señalados en el documento denominado "Términos de referencia".
- 2.- Si **la Delegación** no inicia los trabajos dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes al traspaso de los fondos señalados en la **cláusula quinta** del presente convenio.
- 3.- Si **la Delegación** retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.
- 4.- Si **La Delegación** incumple en los plazos de entrega de informes financiero, técnicos y reintegro de los saldos de recursos si es que existiesen.

El incumplimiento grave será calificado, mediante Resolución del director nacional de la CONADI, previo informe de la contraparte técnica de CONADI, notificándose por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

DÉCIMO TERCERO:

La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía se obliga a:

- La ejecución total de los objetivos del convenio, incluido lo estipulado en los Términos de Referencia, los cuales se entienden pertenecer a este.
- Elaborar informes técnicos y financieros por periodos de ejecución y finales y remitir a CONADI, en la forma y los plazos señalados en los términos de referencia, para su aprobación o rechazo, incorporando informes de supervisiones estipulados en los términos de referencia.
- Junto al informe técnico, se debe adjuntar nómina de las atenciones e información de los beneficiarios (personas, comunidades y parte de comunidades indígenas) metodología de atención y asistencia a actividades realizadas.
- Otorgar las facilidades a CONADI necesarias para realizar el seguimiento, supervisión técnica y financiera del convenio.
- Incorporar al menos dos capacitaciones para el recurso humano que ejecuta el convenio con la finalidad de que adquiera destrezas, habilidades y pertinencia cultural, previa coordinación con CONADI.
- Reunir al equipo del convenio en instancias de participación y coordinación con CONADI que simplifiquen el

- quehacer de las actividades obligatorias del convenio
- Proveer al personal contratado un correo electrónico institucional.
 - Promover en las comunas la denominación de los funcionarios como asesores territoriales, no así la figura de PIDI, lo que debe replicarse en documentos, contratos, difusión de actividades u otros.

DÉCIMO CUARTO:

Dentro de las obligaciones complementarias de **La Delegación** como ente ejecutor de la iniciativa en cuestión, se contemplan:

A.- La Delegación hará entrega a la Dirección Nacional de CONADI toda la información y/o documentación que diga relación con el convenio.

B.- La Delegación, para la eventualidad que encomiende a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá proceder de acuerdo con lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO:

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considera confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad, tanto durante el transcurso del convenio como, en su caso una vez finalizado este.

Este deber de confidencialidad -para ambas partes- será aplicado en estricta relación y concordancia con los principios de publicidad de los actos de la Administración Pública, acorde a la legislación vigente, obligándose a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y de la Ley N° 20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO. Las partes podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo o a solicitud de una parte, la que deberá ser solicitada por escrito a la contraparte, para lo cual se procederá a la modificación, previo informe de la contraparte técnica, debiendo ser aprobado mediante Resolución Exenta de ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando la **Delegación Presidencial Regional de La Araucanía** incurriera en incumplimientos graves a sus obligaciones, señalados en la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento, calificados exclusivamente por la primera, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto. La contraparte técnica, deberá señalar tal circunstancia mediante informe por escrito, dirigido al director nacional de la CONADI.

La CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio de colaboración y transferencia de recursos en los siguientes casos:

- 1.- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 2.- Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.
- 3.- Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atrasado reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.

Además, se podrá poner término anticipado al presente convenio:

- 1.- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La CONADI notificará por carta certificada al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse. La notificación mediante este medio se entenderá practicada a contar del 3° día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. Todas las acciones descritas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2023, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula **décimo segunda** del presente convenio, o que las partes decidan poner término por motivos fundados.

En cualquiera de los casos señalados, **La Delegación** deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados conforme a la rendición que se debe efectuar en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Los recursos señalados en este convenio se imputarán al ítem presupuestario 33.03.999, del presupuesto de la Dirección Nacional de CONADI del año 2023, proveniente del Programa de apoyo al FTAI, subsidio para la adquisición de Tierras (artículo 20 letras a) y b) de la Ley 19.253).

DÉCIMO OCTAVO:

El convenio se regirá por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia suscritos con esta misma fecha por las contrapartes técnicas de la Delegación como de CONADI, los que forman parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos.

DÉCIMO NOVENO:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Director Nacional de CONADI. Facultándose las partes, en caso de discrepancia, para recurrir a los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO:

La personería de don **LUIS PENCHULEO MORALES**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, consta en el Decreto Supremo N°18, del 09 de mayo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 19.253.

La personería de don **JOSÉ FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE**, como Delegado Presidencial Regional en la Región de la Araucanía consta en el Decreto Supremo N°287 de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



10/02/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: nkkbAS7qTW33kASeygJcZA==

NNR/nnr

ID DOC : 19984497

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas

3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
5. Mery Aurora Cayuman Coloma (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación Fiscalización y Supervigilancia Intersectorial)